

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-C/MPP.

Puno, 12 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2024, la solicitud de donación de ciento cincuenta (150) GALONES DE COMBUSTIBLE, (PETROLEO) PRESENTADO POR JHONATAN CONDORI FLORES - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO, DEL DISTRITO DE ACORA - PUNO, Memorial N° 009 de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 411-2023-MPP/GA/SGL-OAC/RWSU, la Resolución Gerencial Administrativa N° 168-2024-MPP/GA, la Opinión Legal N° 402-2023/MPP/GAJ, Dictamen N° 14-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

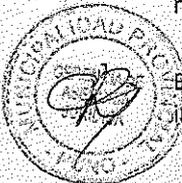
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

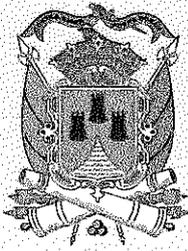
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, (que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional)". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su artículo 68: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 99 sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a





Concejo Provincial de Puno

remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición;

Que, mediante Memorial N° 009 de fecha 21 de agosto del 2023, el Señor Jhonatan Condori Flores, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero del distrito de Acora - Puno, solicita la donación de ciento cincuenta (150) galones de combustible, con la finalidad que estos sean utilizados para el mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales y troncales, del Centro Poblado de Crucero;

Que, con Informe N° 411-2023-MPP/GA/SGL-OAC/RWSU de fecha 21 de agosto de 2023, el CPC. Richard Wilson Sarmiento Ururi - Especialista en Almacén, Informa que se tiene en stock los bienes solicitados y que son materiales sobrantes de obras que ejecutó la Municipalidad Provincial de Puno y que podrían ser donados al solicitante, lo que pone a consideración de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	DIESEEL BS S50	GALON	150	NEA N° 09-2023	20.00	3,000.00
TOTAL						3,000.00

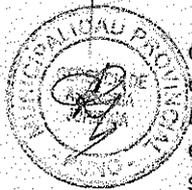
Que, con Informe N° 059-2023-MPP/GIM/SGED/MFPR, la Arq. Milubi Flora Palomino Ruelas, señala que el combustible disponible en almacén cumple con las especificaciones técnicas para la maquinaria a utilizar y justifica la necesidad para el mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales y troncales, del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora (...);

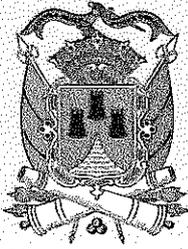
Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 168-2024-MPP/GA de fecha 01 de marzo del año 2024, El CPC. Dionicio Coronado Cachicatari Gerente de la Gerencia de Administración, resuelve **APROBAR la baja física y financiera de materiales de construcción para la "maquinarias para el mejoramiento de caminos vecinales y troncales, del Centro Poblado de Crucero", solicitado por Jhonatan Condori Flores, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora (...);**

Que, con Opinión Legal N° 402-2023-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA para la donación de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, asimismo RECOMIENDA la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados;

Que, mediante el Dictamen N° 19-2024-COALyR del 27 de mayo de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es "VIABLE, la aprobación de la donación de ciento cincuenta (150) galones de combustible, siendo BENEFICIARIOS, los pobladores del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora - Puno, los cuales serán DESTINADOS para el mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales y troncales, del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora (...);"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de ciento cincuenta (150) Galones de Combustible propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 3000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES); a favor del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora, con el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	DIESEEL B5 S50	GALON	150	NEA N° 09-2023	20.00	3.000.00
TOTAL						3.000.00

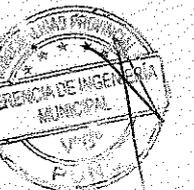
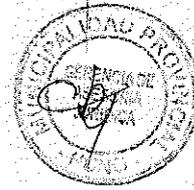
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero distrito de Acora - Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE